

AYUNTAMIENTO DE MATET

C/ San Miguel, 16

**12415 MATET
(Castelló)**

EXPTE: PIF/031/2021/FR

EXPT ASOCIADO: PIF/118/2020/AG

Nº Ref: GR/CP

ASUNTO: Informe modificación emplazamiento Fuego Recreativo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MODIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO EN LOS DÍAS DECRETADOS PREEMERGENCIA 2 POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Con fecha 09/09/2020 y número de registro GVRTE/2020/1324395, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Matet por el que solicita autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego en la festividad de las **Hogueras de San Antonio Abad** en el Término municipal de Matet, en la Plaza de la Iglesia y en el paraje de la Fuente que Nace.

El 11/02/2021, con número de expediente PIF/118/2020/AG, se emite RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial, autorizando el Emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego solicitado.

Dicha resolución condiciona a que la celebración de dos paellas, cada una para 200 personas, en el paraje de la Fuente que Nace, sólo se podrá realizar cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día sea 1, quedando suspendida la autorización en los días con nivel de preemergencia 2 y 3.

Es por ello que el 23/02/2021, y con número de registro GVRTE/2021/436384, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Matet, en la cual expone que *se ha recibido la Resolución favorable del emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego, para las fiestas en honor de San Antonio Abad de Matet, Exp.: PIF/118/2020/AG, de fecha 11 del actual. Y en la misma se suspende la autorización en el paraje de la Fuente Que Nace en el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales 2, para la realización de las paellas. Después de su estudio, se ha llegado a la conclusión que en nivel 2, las paellas se podrían realizar en el Polideportivo Municipal y en la Plaza de la Iglesia.*



Y por tanto solicita autorización para, en caso de decretarse el nivel 2 de preemergencia por riesgo de incendios forestales, realizar las paellas en la plaza de la Iglesia y en el polideportivo municipal, durante la celebración de las fiestas en honor a San Antonio Abad en Matet.

Visto que en la solicitud la zona queda perfectamente ubicada mediante coordenadas UTM.

Visto que en ese mismo emplazamiento, y para la misma fiesta, la resolución contempla la celebración de una hoguera en la Plaza de la Iglesia, y que únicamente se suspende esta autorización cuando el nivel de preemergencia decretado para ese día sea 3.

Considerando el visto bueno del Agente Medioambiental de la zona.

Visto el informe técnico con fecha 03/03/2021 considerando FAVORABLE el cambio de ubicación en caso de decretarse nivel 2 de preemergencia por riesgo de incendios forestales.

Esta Dirección Territorial **RESUELVE**

AUTORIZAR el traslado en los días en que el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales establecido sea 2, la celebración de la actividad programada en la Fuente Que Nace, consistente en la realización de dos paellas de 200 personas cada una, a la Plaza de la Iglesia y el Polideportivo Municipal.

Todo ello **condicionado al estricto cumplimiento** de lo estipulado en la resolución aprobatoria remitida el 11 de febrero de 2021, con número de expediente PIF/118/2020/AG.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castellón de la plana, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL